

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOLICITADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO SOBRE LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y PROYECTOS TIPO DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U., 2ª EDICIÓN, VERSIÓN DE SEPTIEMBRE DE 2018 (09-2018).

Expediente nº: INF/DE/161/18

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 28 de noviembre de 2018

Vista la solicitud de informe del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo relativo a la propuesta de Especificaciones Particulares con códigos: NRZ101, NRZ102 y NRZ104, sobre Especificaciones Particulares en instalaciones privadas conectadas a la red de distribución, de Generalidades, Consumidores y Generadores en Alta Tensión (AT) y Media Tensión (MT); así como de las Especificaciones Particulares con códigos: NRZ103 y NRZ105, sobre Especificaciones Particulares en instalaciones privadas conectadas a la red de distribución, de Consumidores y Generadores en Baja Tensión (BT), y de las Especificaciones Particulares con códigos: KRZ001 y LRZ001, sobre Especificaciones Técnicas Particulares de Líneas, subterráneas y aéreas de Alta Tensión (AT) > 36 kV, de la empresa de distribución de energía eléctrica ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.,(ENDESA), todas ellas en su 2ª edición, versión de septiembre de 2018 (09-2018), la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES.

Con fecha 24 de mayo de 2018 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de 22 de mayo de 2018 de la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por el que se solicita informe previo sobre la propuesta de la empresa de distribución de energía eléctrica ENDESA, de las Especificaciones Particulares con los códigos: NRZ101, NRZ102, NRZ103, NRZ104, NRZ105, KRZ001 y LRZ001, siendo todos ellos la 1ª edición, versión de febrero de 2018 (02-2018).

En relación con lo anterior, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y en concreto el apartado 3 de la Instrucción Técnica complementaria ITC-RAT 19 sobre “Especificaciones particulares y Proyectos tipo de las entidades de transporte y distribución de energía eléctrica”, establece que

«...//... Dichas especificaciones o proyectos deberán ajustarse en cualquier caso, a los preceptos del reglamento sobre condiciones y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, y deberán ser aprobadas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo¹ previa audiencia pública y previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). Una vez aprobadas las especificaciones serán publicadas en la página Web del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.//...».

De igual manera, dispone que:

«Para iniciar el procedimiento de aprobación, la empresa de transporte y distribución de energía eléctrica deberá remitir solicitud de aprobación de sus especificaciones particulares o proyectos tipo al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, aportando copia de los documentos para los que solicitan su aprobación, así como informe técnico no vinculante emitido por un organismo cualificado e independiente que certifique que dichas normas o proyectos cumplen con todos los requisitos de la reglamentación de seguridad aplicable a productos e instalaciones industriales de alta tensión, que no se incluyen prescripciones de tipo económico o administrativo que supongan una carga para el titular de la instalación privada y que tampoco se incluyen sobredimensionamientos técnicamente no justificados de la instalación, salvo aquellos derivados de la utilización de las series normalizadas de materiales.

Una vez recibida la solicitud, que podrá ser cursada por medio electrónicos, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo realizará el trámite de audiencia pública de dicha especificación o proyecto y solicitará informe a la CNMC, procediendo a su aprobación siempre que se garanticen la uniformidad de los requisitos en todas las zonas de implantación de la empresa de transporte o distribución y que no se adopten barreras técnicas que aboquen al consumidor a un único proveedor. ...//...»

A este respecto, el escrito de la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial, adjunta tanto las referidas Normas como los respectivos Informes

¹ En la actualidad, las competencias en Industria del anterior Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se trasladan al actual Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Técnicos emitidos por el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica (LCOE) de fecha 9 de marzo de 2018.

Asimismo, el trámite de audiencia pública ha sido tratado por la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial, teniéndose en cuenta un amplio número de comentarios y alegaciones, y habiendo dado lugar a modificaciones en las Especificaciones Técnicas presentadas anteriormente, tal como se indica en el siguiente apartado.

Teniendo en cuenta el conjunto de comentarios y alegaciones presentadas durante la audiencia pública, así como de un profundo y detallado proceso de revisión conjunto entre la propia Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial, la CNMC y la empresa solicitante ENDESA, se presentan posteriormente una nueva versión “2ª edición de septiembre de 2018 (09-2018)”, de las Especificaciones Particulares de ENDESA, con registro de entrada en dicha Subdirección General de fecha 2 de noviembre de 2018.

Como consecuencia de lo anterior, con fecha 8 de noviembre de 2018 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de 5 de noviembre de 2018 de la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por el que se solicita informe sobre la propuesta de la empresa de distribución de energía eléctrica ENDESA, de las Especificaciones Particulares con los códigos: NRZ101, NRZ102, NRZ103, NRZ104, NRZ105, KRZ001 y LRZ001, siendo todos ellos la 2ª edición, versión de septiembre de 2018 (09-2018).

A este respecto, el escrito de la citada Subdirección, adjunta nuevamente tanto las referidas Normas como los respectivos Informes Técnicos emitidos por el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica (LCOE) de fecha 18 de octubre de 2018. Dichos informes certifican que las normas propuestas por ENDESA, cumplen con todos los aspectos técnicos de la reglamentación de seguridad verificada, y no se incluyen prescripciones de tipo económico o administrativo o sobredimensionamientos de las instalaciones no justificados técnicamente.

Adicionalmente, en el escrito de solicitud de ENDESA de fecha 25 de octubre de 2018², enviado a la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial, se indica que un técnico competente de dicha empresa de distribución certifica que las especificaciones particulares cumplen todas las exigencias técnicas y de seguridad reglamentariamente establecidas, tal como se indica en el artículo 15 del Real Decreto 223/2008 y el artículo 14 del Real Decreto 337/2014.

² Con fecha 25 de octubre se emite escrito por técnico competente de ENDESA, sobre la propuesta de Especificaciones Particulares presentadas ante el Ministerio, donde certifica que las mismas son conforme a los Reglamentos incluidos en el RD 337/2014 y el RD 223/2008, siendo las especificaciones afectadas: NRZ101, NRZ102, NRZ104, KRZ001 y LRZ001.

2. ALEGACIONES EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA

Visto el escrito de la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial, el trámite de audiencia pública de las Especificaciones Particulares de códigos: NRZ101, NRZ102, NRZ103, NRZ104, NRZ105, KRZ001 y LRZ001 de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U., en su edición 1ª, versión de febrero de 2018 (02-2018), tuvieron comentarios y alegaciones tanto por parte de la Asociación de fabricantes de material eléctrico (AFME), la Associació d'Instal·ladors Empresaris de Balears (ASINEM), empresas involucradas (RQ Aplicaciones Electromecánicas S.A., Electromecánica Micola, S.A.), así como de la Junta de Extremadura, la Junta de Andalucía, del Gobierno de Navarra, y del Gobierno de Canarias.

Así pues, el trámite de audiencia pública ha sido tratado por la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial, teniéndose en cuenta un amplio número de comentarios y alegaciones, y habiendo dado lugar a modificaciones en las normas técnicas presentadas inicialmente.

Como consecuencia de lo anterior, y después de un profundo y detallado proceso de revisión conjunto entre la propia Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial, la CNMC y la empresa solicitante ENDESA, se presentan posteriormente una nueva versión "2ª edición, versión de septiembre de 2018 (09-2018)" de las Especificaciones Particulares de ENDESA, con registro de entrada en dicha Subdirección de fecha 2 de noviembre de 2018.

3. CONSIDERACIONES

Primera.- Las nuevas propuestas de Especificaciones Particulares, objeto de este informe, suponen una agrupación de una parte importante pero no totalizadora de la diferente normativa técnica que una empresa distribuidora como ENDESA, debe tener en su haber.

Segunda.- Aunque la solicitud de informe preceptivo de la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial hace referencia al conjunto total de las Especificaciones Particulares presentadas por ENDESA, con los códigos: NRZ101, NRZ102, NRZ103, NRZ104, NRZ105, KRZ001 y LRZ001, todas ellas en su 2ª edición de septiembre de 2018 (09-2018), el presente informe se emite únicamente en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la de la Instrucción Técnica complementaria ITC-RAT 19 del Real Decreto 337/2014, sobre la exclusividad de las Especificaciones Particulares: NRZ101, NRZ102 y NRZ104, sobre instalaciones privadas conectadas a la red de distribución, tanto en sus Generalidades, como en la parte de Consumidores y Generadores en AT y MT, ya que son a las que les afecta directamente los preceptos del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión (AT) que se recogen en dicho Real Decreto.

En relación al resto de Especificaciones Particulares: NRZ103, NRZ105, KRZ001 y LRZ001, se hace constancia de las mismas a título meramente informativo, sin entrar en la valoración de las mismas en el presente informe, debido a que

quedan fuera del alcance de lo dispuesto en dicho apartado 3 de la de la Instrucción Técnica complementaria ITC-RAT 19 del Real Decreto 337/2014.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC considera que la propuesta de la empresa de distribución de energía eléctrica **ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.** de las **Especificaciones Particulares** con códigos: **NRZ101**, **NRZ102** y **NRZ104**, sobre Especificaciones Particulares en instalaciones privadas conectadas a la red de distribución, de Generalidades, Consumidores y Generadores en Alta Tensión (AT) y Media Tensión (MT), todas ellas en su **2ª edición, versión de septiembre de 2018 (09-2018)**, se ajusta a los preceptos del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión.

En relación al resto de la propuesta sobre las Especificaciones Particulares con códigos: **NRZ103** y **NRZ105**, sobre Especificaciones Particulares en instalaciones privadas conectadas a la red de distribución, de Consumidores y Generadores en Baja Tensión (BT), y de las Especificaciones Particulares con códigos: **KRZ001** y **LRZ001**, sobre Especificaciones Técnicas Particulares de Líneas, subterráneas y aéreas, de Alta Tensión (AT) > 36 kV, todas ellas en su **2ª edición, versión de septiembre de 2018 (09-2018)**, se hace constancia de las mismas a título meramente informativo, sin entrar en la valoración de las mismas en el presente informe, debido a que quedan fuera del alcance de lo dispuesto en el apartado 3 de la de la Instrucción Técnica complementaria ITC-RAT 19 del Real Decreto 337/2014.

Asimismo, indicar que el conjunto total de las citadas especificaciones particulares cuenta con la certificación correspondiente sobre cumplimiento con todos los requisitos de la Reglamentación de seguridad aplicable a productos e instalaciones industriales de alta tensión. Igualmente, es preciso señalar que las mismas no incluyen prescripciones de tipo económico o administrativo que supongan una carga para el titular de la instalación privada y tampoco incluyen sobredimensionamientos técnicamente no justificados de la instalación, salvo aquellos derivados de la utilización de las series normalizadas de materiales, que suponen una uniformidad de los requisitos en todas las zonas de implantación de la empresa de distribución, no adoptando barreras técnicas que obliguen al consumidor a un único proveedor.